República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 868

Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017).

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE IGNACIO TORRES VARGAS"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

C.C./NIT:

4.923.535

No.:

281-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 382 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JOSE IGNACIO TORRES VARGAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 4.923.535, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **28 de noviembre de 2017** los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **JOSE IGNACIO TORRES VARGAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte** (\$541.446) M/cte., de capital como se observa en el expediente.

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lieras

Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor JOSE IGNACIO TORRES VARGAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor JOSE IGNACIO TORRES VARGAS, identificado (a) con C.C No 4.923.535 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446)M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podra formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cociba De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-676705

4100

Fecha: 2017-12-06 15:47 50 Enviar a: JOSE IGNACIO TORRES

VARGAS No. Folios: 1

Señor

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

Vereda el Palmito Tesalia- Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

NIT/CC: Radicado: 4.923.535 281-2017

Sírvase comparecer a la oficina Jurídica-Cobro Coactivo ICBF, ubicado en la Calle 21 No. 1E 40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE la Resolución Nº 868 del 5 de diciembre de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la Referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de diez días (10) no comparece, el Mandamiento de Pago se notificara por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 extensión 838020.

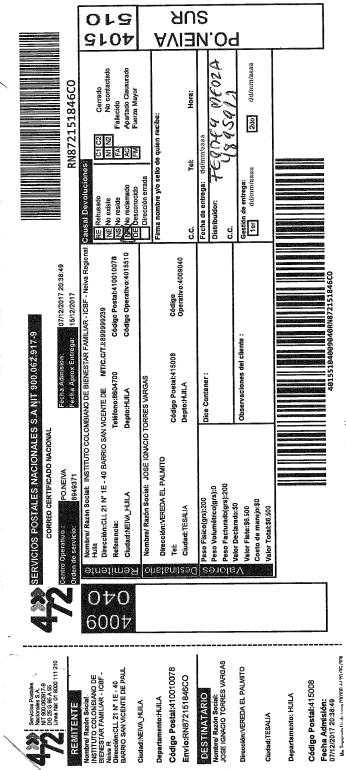
Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



HOJA DE RUTA

DEMANDADO	EIDER RAMON HUELGOS PROCESO No.							Folio	
		TÍTULOS	EJECUTIVOS					. 00	
CLASE TITULO	NÚMERO	FECHA	VAL	OR .	FECHA EJ	ECUTORIA			
OLAGE III GEO	NOMERO								
							$\vdash \vdash$		
								1	
							П		
				,					
VALOR DEL PROCES	O CERTIFICADO				Intereses			1	
POR FINANCIERA:					Intereses				
AUTO DE ABOCACIÓ	N E INVESTIGACIÓ	N DE BIENES:	AUTO No						
RESOLUCIÓN MAND)			j			
NOTIFICACIÓN MANI			CORREO		AVISO				
			OOMALO	ACCOUNTS OF THE PARTY OF THE PA	<u> </u>				
FECHA NOTIFICACIÓ	N MANDAMIENTO	And the second s		EECHA:		Ivo.	\vdash		
EXCEPCIONES	N. Committee	On the second se		FECHA:		NO	\vdash		
RECURSO REPOSIC	ÓN		SI	FECHA:		NO			
ORDEN DE EJECUCI	ÓN			Resolución N	lo. 🥖				
LIQUIDACIÓN DEL C		W.			A STATE OF THE STA				
		MEDIDAS	CAUTELARES	J					
CERTIFICADOS DE F	BODIEDAD								
CERTIFICADOS DE F	The state of the s	LUDICACIÓN Á			1				
BIEN	MATRICULA 6	UBICACIÓN Ó	ESTA	DO/	EMBARGADO	DESEMBARGAD	þ		
	# CUENTA	SUCURSAL	h.	/					
							⊢⊦		
				:			\vdash		
			X				\vdash		
							\vdash		
				7					
		,							
		/		N. T.					
		 			1				
	<u> </u>	/			<u> </u>				
		 					\Box		
		1_/			<u> </u>	NO			
ACUERDO DE PAGO	١٠				SI	I NO	\vdash		
AGGERBO DET AGG	•						_		
GARANTÍA									
		TÍTULOS	JUDICIALES		-				
Número	Fecha constitució	Va	lor	Efectivo	No e	fectivo			
Numero	T CONG CONSTITUTION								
		1							
		<u> </u>			 				
					<u> </u>		\vdash		
				<u> </u>			$\vdash \vdash$		
DILIGENCIA DE SEC	UESTRO						_		
AVALÚO									
REMATE									
PAGOS	Fed	ha	Va	lor	Nota	contable			
FAG03	100								
			 						
							H		
		,					\vdash		
			_				\vdash		
			_				\vdash		
				ar and the state of the state o					
ACUMULACIÓN C	BLIGACIONES								
ACUMULACIÓN P		SI	No.			1000 .PR09.P	A06	Versión 1.	
ACEPTADO EN P			Fecha:	***					
RESOLUCIÓN DE				-					

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-676705

4100

Fecha: 2017-12-06 15:47 50 Enviar a: JOSE IGNACIO TORRES

VARGAS No. Folios: 1

Señor

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

Vereda el Palmito Tesalia- Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

NIT/CC:

4.923.535 281-2017

Radicado:

Sírvase comparecer a la oficina Jurídica-Cobro Coactivo ICBF, ubicado en la Calle 21 No 1E 40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE la Resolución Nº 868 del 5 de diciembre de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la Referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de diez días (10) no comparece, el Mandamiento de Pago se notificare por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 extensión 838020.

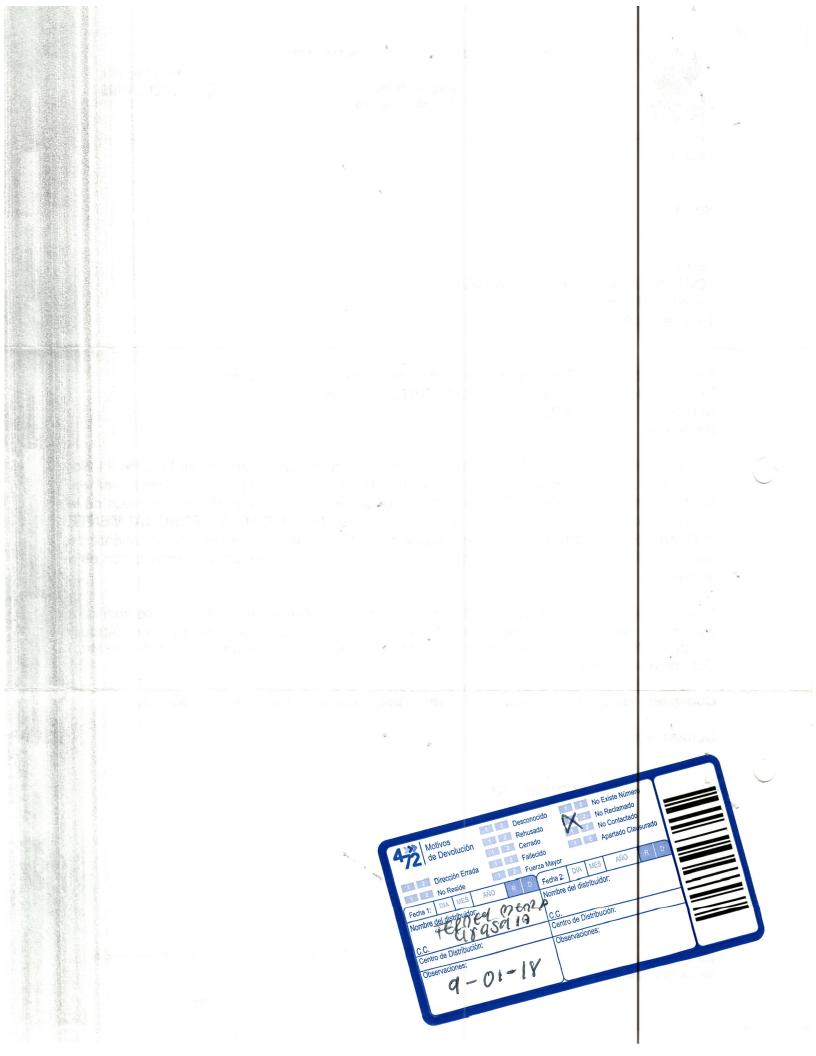
Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co







República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-722008-

4100

Fecha: 2017-12-28 17:26:51 Enviar a: JOSE IGNACIO TORRES

CORREO CERTIFICADO

Neiva.

Señor

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

Vereda el Palmito Tesalia-Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

NIT/CC: Radicado:

4923535 281-2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Hulla, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO a JOSE IGNACIO TORRES VARGAS, identificado con C.C No. 4923535 del contenido de la Resolución No 868 de fecha 5 de diciembre de 2017. Por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co





Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las <u>instruccciones</u> de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. RN882506946CO

Fecha de Envio:

29/12/2017 19:55:09

Tipo de Servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

Peso:

200.00

Valor:

6500.00

Orden de

9057568

Datos del Remitente:

Nombre:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva

CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad:

Teléfono:

NEIVA_HUILA

Departamento HUILA

8604700

Datos del Destinatario:

iombre: Dirección:

Virección:

JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

VEREDA EL PALMITO

Código envío paquete:

Ciudad: **TESALIA**

Departamento: HUILA

Teléfono:

Carta asociada:

Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Observacione.

29/12/2017 07:55 PM PO NEIVA

Admitido

30/01/2018 08:21 AM PO.NEIVA

Envío no entregado

BIENESTAR FAMILIAR

GESTION FINANCIERA

DATOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE FINANCIERO DE LOS PAGOS A CONTRATISTAS SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

Huila REGIONAL:

GRUPO ADMINISTRATIVO HUILA

PLANILLA No.

5/19/2017 3:21:23 PM

10697

DEPENDENCIA:

FECHA:

Fecha de Validado PAC 19/05/2017 Nùmero de validado de PAC 5409 Valor a Pagar \$3,425,000 Nùmero de Pago 4 Recurso 7 **d**-4199-1500-5-0 -105 Identificador Présupuestal SIIF Nación Nombre del Contratista RP en SIIF Naciòn 51517 WILLMAR IVAN ROJAS ORTIZ Nùmero de Documento Documento Identificación Fuente 7708837 154 Fecha Documento Fuente 27/01/2017 Item Tipo Doc Fuente 36

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL AREA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE PAC

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO AREA FINANCIERA